

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No.

0504

19 OCT 2021

“Por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de Boquerón, La Palmita y La Victoria de San Isidro, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia”

La Directora General (e) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0276 de fecha 10 de marzo de 2010, Corpocesar aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, en lo concerniente a su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de Boquerón, La Palmita y La Victoria de San Isidro. A la luz de lo preceptuado en el parágrafo 3 del artículo primero de la resolución supra-dicha, **“En lo que concierne al Corregimiento de La Victoria de San Isidro Municipio de La Jagua de Ibirico –Cesar, para la ejecución de obras y actividades correspondientes al PSMV, previamente deberá obtenerse sustracción del área de reserva forestal o el registro de la sustracción, ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial”.** (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que mediante resolución No 1841 del 20 de noviembre de 2014, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible **“aprueba el registro del área del municipio de la Jagua de Ibirico (Cesar), sustraída mediante la Resolución 0763 de 2004 de las reservas forestales del Río Magdalena y de la serranía de los motilones establecidas mediante la Ley 2º de 1959”**, correspondientes al área urbana y al centro poblado del Corregimiento de La Victoria de San Isidro.

Que por medio de la resolución No 0689 del 25 de julio de 2016, Corpocesar modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar, con identificación tributaria N°800108683-8 y el componente correspondiente a los corregimientos de La Victoria de San Isidro, Las Palmitas y Boquerón aprobado mediante Resolución N° 276 del 11 de marzo de 2010, para ajustarlos al Acuerdo N° 074 del 12 de diciembre de 2014 emanado de CORPOCESAR, referente a meta global y metas individuales de cargas contaminantes.

Que el señor AMARILDO RAFAEL MOLINA TRILLOS, actuando en calidad de secretario de medio ambiente y turismo del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, con identificación tributaria No 800108683-8, solicitó a Corpocesar la modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos “PSMV” de la entidad territorial en citas.

Que en fecha 6 de mayo de 2021, el señor OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO identificado con CC No 12. 522.363, obrando en calidad de alcalde del municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8, presenta nueva solicitud manifestando que **“hace entrega del plan de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV) de la cabecera municipal y sus corregimientos (La Victoria de San Isidro, La Palmita y Boquerón).** Atendiendo las prescripciones de los principios de economía y eficacia que se establecen el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procedió a atender la nueva solicitud del mandatario local.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0504** de **19 OCT 2021** por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de Boquerón, La Palmita y La Victoria de San Isidro, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia.

----- 2

Que a través de la Resolución No 1418 del 30 de octubre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 51.154 del 1 de diciembre de 2019, se establecen los objetivos de calidad de corto, mediano y largo plazo para los cuerpos de agua superficiales de la jurisdicción de CORPOCESAR, para el periodo 2019-2029.

Que mediante concepto de fecha 26 de marzo de 2019, con radicado en Corpocesar No 02732 del día 28 del mes y año en citas, el Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, luego de relacionar el contenido de los artículos 1 y 3 de la resolución No 1433 de 2004 y el párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.12 del decreto 1076 de 2015, (entre otros aspectos) señaló lo siguiente en torno a la modificación de los PSMV:

“Con base en el anterior marco jurídico, es de resaltar que el PSMV es un instrumento dinámico, susceptible a ser modificado, considerando la tasa de crecimiento demográfico y características del municipio. Por lo tanto se considera que es posible modificar el PSMV cuando se presente al menos una de las siguientes situaciones:

1. Se realice por parte de la autoridad ambiental competente:
 - a) La definición de parámetros y valores límites máximos permisibles más estrictos para los vertimientos puntuales que se realicen en el cuerpo de agua receptor.
 - b) La formulación de un plan de ordenamiento del recurso hídrico.
 - c) La realización de cambios a los objetivos de calidad.
 - d) El ajuste o la definición de nuevas metas de descontaminación.
 - e) La reglamentación de vertimientos.
2. Cuando como resultado de la revisión o modificación del Plan de Ordenamiento y (sic) Territorial –POT , Plan Básico de Ordenamiento Territorial –PBOT o Esquema de Ordenamiento Territorial –EOT, se afecten los programas , proyectos o actividades establecidos para el saneamiento y tratamiento de los vertimientos contemplados en el PSMV aprobado por la autoridad ambiental competente.
3. Cuando el respectivo prestador del servicio de alcantarillado , solicite la modificación del cronograma y el plan de inversiones definido en el PSMV con el objetivo de ampliar el alcance de las obras o de la cobertura del servicio no contempladas en las proyecciones realizadas al momento de presentar el PSMV a la autoridad ambiental competente para su aprobación, siendo necesario que indique en qué consiste la modificación y aporte los documentos de soporte técnico y financiero correspondientes, siguiendo los lineamientos establecidos en la resolución 1433 de 2004 para la elaboración de los PSMV.

Así mismo, cuando el prestador justifique que por razones ajenas a su voluntad, se presentan limitaciones de tipo económico que conlleven a la modificación del cronograma o ajustar el plan de inversiones del PSMV, siendo necesario que indique en qué consiste la modificación y aporte los documentos de soporte técnico y financiero correspondientes, siguiendo los lineamientos establecidos en la resolución 1433 de 2004 para la elaboración de los PSMV.

Las modificaciones a los PSMV, deberán estar debidamente sustentadas y estar dirigidas a optimizarlos, sin que ello conlleve a una variación sustancial del mismo, porque en caso contrario se estaría frente a la formulación de un nuevo PSMV.

En este orden de ideas, las modificaciones no son para flexibilizar el cumplimiento de los compromisos globales y de largo plazo para los cuales fue definido el PSMV aprobado. Por lo tanto, las metas quinquenales de carga contaminante aprobadas en el marco de la implementación de la tasa retributiva por vertimientos puntuales no podrán ser modificadas en virtud del PSMV.

Así mismo, las modificaciones incorporadas en el PSMV no pueden contradecir lo establecido en otros instrumentos de planificación ambiental y específicamente aquellos establecidos para la gestión integral del recurso hídrico.”

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0504

de 19 OCT 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de Boquerón, La Palmita y La Victoria de San Isidro, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia.

3

Que a través del Auto No 022 del 23 de junio de 2021, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició trámite administrativo de modificación del PSMV del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, en sus componentes urbano y rural.

Que con posterioridad a la realización de la diligencia de inspección realizada en fecha 5, 6 y 7 de julio de 2021 se requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual fue allegada el 23 de agosto de 2021.

Que en el artículo 2.2.9.7.1. 1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se reglamenta la tasa retributiva por utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.9.7.3.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV, presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida.” (Subrayas fuera de texto)

Que el Parágrafo 2° del artículo 2.2.3.3.5.12 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) identificado como Requerimiento del Plan de Cumplimiento, establece que “ Los prestadores del servicio público domiciliario de alcantarillado, se registrarán por lo dispuesto en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobados por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1433 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya”.

Que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, “PSMV” se encuentra regulado en la Resolución No 1433 del 13 de diciembre de 2004, emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS - , reglamentaria del artículo 12 del decreto 3100 de 2003. Cabe señalar que dicho decreto fue derogado por el decreto 2667 de 2012 y éste a su vez por el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Sin embargo cabe señalar que el decreto 2667 de 2012 en su artículo 10 mantuvo la vigencia de la citada resolución y en igual sentido opera hoy el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando en el artículo 2.2.9.7.3.3, preceptúa que la resolución en citas, “continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida”.

Que en el artículo 1 de la Resolución No 1433 de 2004 , se define el PSMV como “el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente”.

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución No 1433 de 2004 emanada del hoy MADS , “La proyección del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizará para un horizonte mínimo de diez años y su ejecución se programará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, en las fases de corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2° año), mediano plazo (contado desde el 2° hasta el 5° año) y largo plazo (contado desde el 5° hasta el 10° año)”

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. En dicho informe se tiene como operador urbano a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de La Jagua de Ibirico –Cesar S.A. E.S.P (AAA DE LA JAGUA DE

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



0504

1

19 OCT 2021

Continuación Resolución No. 0504 de 19 OCT 2021 por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de Boquerón, La Palmita y La Victoria de San Isidro, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia.

4

IBIRICO S.A.E.S.P.) y operador rural al Municipio de La Jagua de Ibirico. Se identifican los siguientes cuerpos receptores de vertimientos: Caño El Paujil -Corregimiento de Boquerón, Quebrada Maquencal Corregimiento La Palmita, Quebrada la Venita Corregimiento de La Victoria de San Isidro, Caño Lavar en zona urbana y en él se concluye lo siguiente:

“Se puede decir que en su mayoría la elaboración del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos P.S.M.V, del municipio de La Jagua de Ibirico en su componente urbano y lo concerniente a los corregimientos de La Victoria de San Isidro, La Palmita y Boquerón, contienen los lineamientos establecidos en la Resolución No. 1433 de 2004 y la No. 2145 de 2005, emanadas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial hoy MADS. A continuación, se describen los aspectos más relevantes encontrados en el proceso de evaluación.

- El diagnóstico de los sistemas de saneamiento básico del municipio de La Jagua de Ibirico en su componente urbano y de los corregimientos de La Victoria de San Isidro, La Palmita y Boquerón es coherente con el Plan físico propuesto dentro de la formulación del PSMV.
- Se identificó (sic) las entidades responsables de la ejecución de las actividades propuestas dentro del PSMV y fuentes de financiación coherentes con los lineamientos para la implementación de las actividades, proyectos y programas propuestos.
- El municipio cuenta con alternativas de financiación, que dependen de la gestión administrativa para la consecución de los recursos que permitan la ejecución del PSMV.
- Es factible el cumplimiento de las metas de reducción propuestas a través de la ejecución de las obras, proyectos y actividades establecidas dentro del plan físico. Es pertinente indicar que dentro de la implementación se deben adelantar los ajustes físicos.
- Dentro de la implementación se debe adelantar los ajustes necesarios para garantizar la efectividad en el cumplimiento del PSMV y las metas de vertimiento propuestas para las fuentes receptoras por CORPOCESAR, mediante Acuerdo No. 002 del 22 de marzo del 2019 o la norma que lo modifique, derogue, sustituya o adicione.
- Los objetivos de calidad propuestos en el artículo segundo de la Resolución No.1418 de fecha 30 de octubre del 2018, al final de la implementación del PSMV, establece que las cargas contaminantes en la fuente receptora del área urbana (Caño lavar) deben ser para DBO5 <20 y SST <30.

10. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnica y ambientalmente viable la formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el municipio de La Jagua de Ibirico en su componente urbano y de los corregimientos de La Victoria de San Isidro, La Palmita y Boquerón, por lo anterior se recomienda a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR- realizar aprobación a dicho PSMV para el período comprendido entre el año 2020 al 2030”.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta entidad ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental, de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0504 de 19 OCT 2021

Continuación Resolución No 0504 de 19 OCT 2021 por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de Boquerón, La Palmita y La Victoria de San Isidro, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia.

5

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ **No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.**”

Que en fecha 6 de octubre de 2021 y como respuesta a requerimiento informativo efectuado por Corpocesar se allegó a la entidad certificación suscrita por LAINE CAMARGO ZAMBRANO quien en calidad de Gerente General de AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A.E.S.P, manifiesta que dicha empresa “ **solo presta el servicio de acueducto y alcantarillado en el área urbana del municipio**” y certificación suscrita por AMARILDO RAFAEL MOLINA TRILLOS Secretario de Medio Ambiente y Turismo , manifestando que por medio de dicha secretaría, el municipio “ **es el encargado de la operación de las plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) y acueducto en los corregimientos La Victoria de San Isidro, La Palmita y Boquerón**”. De igual manera se aportó copia del certificado de existencia y representación legal de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de La Jagua de Ibirico –Cesar S.A. E.S.P (AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A.E.S.P.), con identificación tributaria No 900759667-5.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de Boquerón, La Palmita y La Victoria de San Isidro aprobado mediante Resolución No 0276 de fecha 10 de marzo de 2010, modificado por Acto Administrativo No 0689 del 25 de julio de 2016, en el sentido de actualizarlo para un nuevo período que se extiende hasta el año 2030, para el Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8, y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de La Jagua de Ibirico –Cesar S.A. E.S.P (AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A.E.S.P.) con identificación tributaria No 900759667-5.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de La Jagua de Ibirico –Cesar S.A. E.S.P (AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A.E.S.P.) con identificación tributaria No 900759667-5, como prestador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias en zona urbana, debe cumplir las obligaciones vigentes en las Resoluciones Nos 0276 del 10 de marzo de 2010, 0689 del 25 de julio de 2016 y las que a continuación se relacionan:

1. Cumplir con lo establecido en el PSMV (programas y proyectos del componente urbano), salvo aquellas situaciones que, en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan. El documento del PSMV hará las veces del Plan de Cumplimiento.
2. Presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. El segundo informe, deberá incluir la evaluación de la meta

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0504** del **19 OCT 2021** por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de Boquerón, La Palmita y La Victoria de San Isidro, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia.

6

- individual de reducción de carga contaminante establecida. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.
3. Adelantar anualmente campañas de socialización del PSMV, el uso adecuado del sistema de alcantarillado, conexiones erradas y, uso y ahorro eficiente del recurso hídrico. La socialización deberá ser dirigida a la comunidad e instituciones educativas o a través de medios masivos de comunicación.
 4. Capacitar a los operarios trimestralmente. Se debe llevar registro de planillas y fotográfico de las capacitaciones.
 5. Incrementar a corto, mediano y largo plazo la cobertura del sistema de alcantarillado sanitario en la cabecera urbana del 78.9 % al 92%, específicamente en los barrios Pedro Castro, Toscano Bajo, Mano de Dios, Tiburón, El Bosque, Brisas del Río, 11 de Noviembre y Nuevo Amanecer. El informe semestral debe contener los indicadores de cobertura y representarlos gráficamente.
 6. Mantener en óptima condición de operación el sistema de alcantarillado del municipio de La Jagua de Ibirico de acuerdo con lo establecido en el diseño del sistema.
 7. A corto plazo, reparar las compuertas, el sistema de cribado de los desarenadores y desobstruir los tramos y cámaras de inspección que se encuentran obstruidos actualmente en la PTAR SUR.
 8. Realizar permanentemente el mantenimiento con frecuencia bimestral de las unidades de tratamiento primario de la PTAR SUR (desarenadores, rejillas y canaleta parshall).
 9. Adelantar a mediano plazo un estudio de diagnóstico y optimización del sistema de aguas residuales PTAR SUR que implique el diseño de una laguna de maduración para incrementar la eficiencia de eliminación de microorganismos patógenos de los efluentes de los módulos 1 y 2 de la PTAR SUR.
 10. Construir a largo plazo una laguna de maduración para incrementar la eficiencia de eliminación de microorganismos patógenos de los efluentes de los módulos 1 y 2 de la PTAR SUR.
 11. Operación y mantenimiento del STAR. Para el mantenimiento se deben adelantar las siguientes actividades:
 - Mantener actualizado el manual de operación y mantenimiento.
 - Reinstalación a corto plazo de geomembrana de las lagunas de oxidación
 12. Cierre y clausura del antiguo sistema de tratamiento de aguas residuales STAR NORTE antes de finalizar 2023.
 13. Ampliar a mediano y largo plazo la cobertura del sistema de colectores de agua lluvia de la cabecera municipal de La Jagua de Ibirico, referente a la construcción de canales, sumideros y rejillas para los barrios, 5 de Diciembre, 6 de Marzo, Alfonso Ávila, Margarita 2 y La Alborada, con el fin de realizar un manejo idóneo de las aguas lluvias.
 14. Implementar acciones para mantener la meta de eliminar en el mediano plazo (año 2025) el 50% de las conexiones erradas del sistema de alcantarillado pluvial y el 80% en el largo plazo (año 2030). La empresa debe presentar la estrategia a implementar a corto plazo, en lo relacionado con las malas conexiones de bajantes de tejados y patios. La gran mayoría de los tejados de las viviendas, drenan las aguas de lluvia directamente hacia la calle.
 15. Cumplir con las metas de reducción de carga contaminante establecidas por la Corporación.
 16. Caracterizar semestralmente el afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el municipio y la respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, dentro de los periodos comprendidos entre el 15 de enero al 15 de febrero y del 15 de julio al 15 de agosto, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DB0₅, DQO, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fosforo Totales, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones “in situ” de caudal, pH y T° instantáneo, realizando las observaciones, georeferenciación y registro fotográfico en cada caso. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y la hora en la cual se realizarán las caracterizaciones. El usuario deberá presentar un análisis de cumplimiento de los resultados con relación a la normatividad ambiental vigente, el cual será revisado por la autoridad ambiental.
 17. Mantener actualizado el programa de mantenimiento preventivo y correctivo del STAR, de tal forma que se prolongue la vida útil, se reduzcan los costos, se evite la contaminación ambiental y afectaciones sobre la salud pública. Se debe llevar un registro verificable de las limpiezas y mantenimientos realizados a las estructuras del STAR de la siguiente manera:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No **0504** de **19 OCT 2021** por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de Boquerón, La Palmita y La Victoria de San Isidro, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia.

7

- a. Remoción de natas, espumas y material flotante. Permanente.
 - b. Limpieza y Mantenimiento de Desarenadores. Los lodos deben ser trasladados de manera inmediata a los lechos de secado. Mínimo dos veces al mes.
 - c. Retiro de sólidos que obstruyen el paso de agua residual a las flautas. Permanente.
 - d. Controlar la maleza de los taludes internos y externos. Permanente.
 - e. Mantenimiento de grietas, huecos en los taludes y áreas que se requieren en la laguna. Quincenal.
 - f. Mantenimiento a los canales adyacente al STAR. Mensual.
 - g. Recolección y clasificación de los residuos sólidos (plásticos, vegetales restos de geomembrana entre otros), procedentes de rejillas y estructuras de entrada y salida de la PTAR. Estos residuos serán dispuestos en el relleno sanitario. Dos veces a la semana.
18. Tramitar y obtener ante Corpocesar los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que legalmente correspondan, en los casos en que se requiera usar o aprovechar recursos naturales renovables, para la ejecución de obras del PSMV.
 19. Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.
 20. Solicitar y obtener aprobación de Corpocesar en el evento en que se requiera modificación del PSMV aprobado por esta entidad.
 21. La empresa deberá presentar en un tiempo no superior a un año, una estrategia con indicadores medibles, la disminución de las conexiones erradas, de tal manera que sea cuantificable su revisión por parte de la autoridad ambiental, durante los siguientes periodos.
 22. Adelantar las actividades de ampliación de cobertura durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo) teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de ejecución presentado por el municipio.
 23. Ejecutar el plan de cierre, abandono y restauración ambiental del STAR sector Oriental según lo contemplado en el cronograma de actividades y presentar a Corpocesar la fecha de inicio, fecha de terminación y Plan a ejecutar.

ARTICULO TERCERO: El Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8, como prestador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias en los Corregimientos de Boquerón, La Palmita y La Victoria de San Isidro, debe cumplir las obligaciones vigentes de las resoluciones Nos 0276 del 10 de marzo de 2010, 0689 del 25 de julio de 2016 y las que a continuación se relacionan:

1. Cumplir con lo establecido en el PSMV (programas y proyectos del componente rural), salvo aquellas situaciones que, en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan. El documento del PSMV hará las veces del Plan de Cumplimiento.
2. Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV
3. Realizar a corto plazo la conformación de las asociaciones de usuarios del sistema de acueducto y alcantarillado.
4. Realizar a mediano plazo el estudio tarifario de acuerdo con el marco tarifario establecido por la CRA para aplicarlos a los corregimientos de Boquerón, La Victoria y La Palmita.
5. Formular y mantener actualizado el manual para la operación y mantenimiento de las redes de alcantarillado.
6. Mantener conformada una cuadrilla de trabajo para las actividades de operación y mantenimiento, la cuales deberán estar constituidas por aproximadamente dos personas, esta cantidad será ajustada de acuerdo con la necesidad del sistema, este personal deberá estar debidamente capacitado y entrenado en la rutina diaria, en la identificación y control de riesgos ocupacionales.
7. Proveer de equipos y herramientas necesarias para la operación y mantenimiento del sistema tales como motobomba, cables flexibles de cobre, picos, palas, cuerdas linternas, cortadoras, entre otros elementos requeridos para realizar las inspecciones y limpiezas manuales.
8. Ampliar la cobertura de la red de alcantarillado sanitario.
Boqueron: hasta un 60% a corto plazo y hasta un 80% y hasta un 95% largo plazo.
La Palmita: hasta un 85% mediano plazo y hasta un 95% largo plazo.
La Victoria de San Isidro: hasta un 95% largo plazo.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0504

-CORPOCESAR-

de 19 OCT 2021

Continuación Resolución No de 19 OCT 2021 por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de Boquerón, La Palmita y La Victoria de San Isidro, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia.

8

9. Minimizar las afectaciones sobre el suelo y los recursos hídricos y la salud pública a causa de la descarga directa de aguas residuales domésticas sin previo tratamiento.
10. Optimizar a corto plazo los sistemas de tratamiento de aguas residuales de los corregimientos.
11. Suspender los vertimientos directos, sobre fuentes hídricas y el suelo.
12. Operar y mantener los sistemas en buen estado de funcionamiento físico y eficientemente.
13. Cumplir con las metas de carga DBO5 y SST establecidos para la quebrada La Venita y Caño el Paujil, cuerpos de agua receptores de los vertimientos de La Victoria de San Isidro y Boquerón, respectivamente y los valores límites máximos permisibles para los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos establecidos en la resolución 631 de 2015 o la que la sustituya para los cuerpos de agua receptores de los vertimientos de los corregimientos.
14. Caracterizar semestralmente el afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el municipio y la respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, dentro de los periodos comprendidos entre el 15 de enero al 15 de febrero y del 15 de julio al 15 de agosto, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DB0s, DQO, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fósforo Totales, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alicuotas cada 30 minutos con mediciones “in situ” de caudal, pH y T° instantáneo, realizando las observaciones, georeferenciación y registro fotográfico en cada caso. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y la hora en la cual se realizarán las caracterizaciones. El usuario deberá presentar un análisis de cumplimiento de los resultados con relación a la normatividad ambiental vigente, el cual será revisado por la autoridad ambiental.
15. Tramitar y obtener ante Corpocesar los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que legalmente correspondan, en los casos en que se requiera usar o aprovechar recursos naturales renovables, para la ejecución de obras del PSMV.
16. Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación, así como la que tiene en la actualidad.
17. Solicitar y obtener aprobación de Corpocesar en el evento en que se requiera modificación del PSMV aprobado por esta entidad.

ARTICULO CUARTO: El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de Corpocesar, en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Los programas de monitoreo de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores que se adelanten, se realizarán en función de los usos esperados, los objetivos y las metas de calidad del recurso, y de la meta de reducción individual establecida, con base en el comportamiento de los siguientes parámetros mínimos: DBOs, DQO, SST, Coliformes Fecales, Oxígeno Disuelto, y pH.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de lo dispuesto en el PSMV, el no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas o acciones legales correspondientes.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II de Valledupar – Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Alcalde del municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800.108.683-8 y a la representante legal de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar S.A. E.S.P (AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A.E.S.P.) con identificación tributaria No 900759667-5 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0504** de **19 OCT 2021** por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de Boquerón, La Palmita y La Victoria de San Isidro, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia.

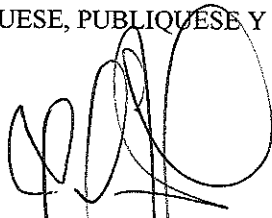
----- 9

personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

19 OCT 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



YOLANDA MARTÍNEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Liliana María Villalobos Pérez-Abogada Contratista. 
Expediente No CJA 158-2009

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181